MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA
1 DIC 2008
Exp. Nº 1008 Letra H

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

VISTO:

La presentación realizada por la firma PETROQUIMICA ARGENTINA S.A. solicitando se contemple la situación de dicha firma y de las instalaciones que posee en la propiedad cuya nomenclatura catastral el Circunscripción 1, Sección C, Chacra 24, Parcela 19, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 1449/86, se contempló la inclusión de esa parcela y las instalaciones existentes en ella dentro de las zonas industriales del Partido de Monte;

Que por el Decreto N° 1741/96 reglamentario de la Ley 11.459 de establecimientos industriales se han fijado los requisitos que deben cumplir los municipios para acreditar las condiciones, parámetros y procedimientos a seguir en el trámite habilitatorio de los establecimientos industriales;

Que el artículo 41 del Decreto citado establece que cada Municipio debe fijar equivalencias entre los tipos de zonas establecidas a los fines de poder certificar la zona de ubicación de cada establecimiento industrial;

Que al establecer, las equivalencias entre la nueva norma y la vigente en esta Municipalidad (Ordenanza N° 1013/80, sus modificatorias y complementarias) se deben compatibilizar las necesidades de desarrollo socioeconómico y los requerimientos de la protección ambiental a fin de garantizar la elevación de la calidad de vida de la población y promover un desarrollo ambientalmente sustentable;

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3557

ARTICULO 1°: Conforme lo dispuesto en el artículo 41° del el Decreto N° 1741/96 reglamentario de la Ley N° 11.459 de establecimientos industriales, para la parcela cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 1, Sección C, Chacra 24, Parcela 1 g de esta ciudad y Partido de Monte, donde tiene su emplazamiento la planta industrial de Petroquímica Argentina S.A., ubicada en la Zona Industrial Z11, se establece la equivalencia con la ZONA D - "Industrial Exclusiva" según el citado Decreto 1741/96.

ARTICULO 2º: El D.E. establecerá la Reglamentación tendiente a la realización de los controles para el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes o a dictarse en el orden provincial y Municipal. -

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 27 días mes de noviembre de 2008. -

JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ☆ MONTE ☆

JOSÉ RUBÉN CITTAR
Presidente
H.C.D. - Monte